



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2020-A-MPA/SG.

Anta, 07 de octubre de 2020.

### VISTO:

Informe N° 109-2020-MPA/HUT/GPRP, emitido por el Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 47° del DL 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que se puede efectuar Modificaciones Presupuestales en el nivel Funcional Programático, aquellas que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional, el cual faculta al Titular del Pliego del Gobierno Local Aprobar las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático de Tipo 03 Créditos Presupuestarios y Anulaciones, dichas modificaciones que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 en su Artículo 30 indica: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios Aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.”

Que, mediante INFORME N° 109-2020-MPA/HUT/GPRP, el Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto solicita la Emisión del Acto Resolutivo para la Formalización de Notas de Modificaciones Presupuestarias vía Habilitaciones y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos, **correspondientes al mes de Septiembre del año fiscal 2020** de la Unidad Ejecutora 300699 Municipalidad Provincial de Anta; de las Notas de Modificación Presupuestales N° 615, 614, 613, 612, 610, 608, 606, 605, 603, 599, 598, 595, 594, 590, 589, 585, 584, 580, 577, 576, 575, 572, 570, 566, 559, 555, 552, 543, 542, 541, 539, 538, 537.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** de las Modificaciones Presupuestarias vía Habilitaciones y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE** del año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 300699 Municipalidad Provincial de Anta; de las Notas de Modificación Presupuestales N° 615, 614, 613, 612, 610, 608, 606, 605, 603, 599, 598, 595, 594, 590, 589, 585, 584, 580, 577, 576, 575, 572, 570, 566, 559, 555, 552, 543, 542, 541, 539, 538, 537.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Planificación, Racionalización y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

*Sr. Wilian Louza Ramos*  
ALCALDE